

Jana 02/23



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES A GENDARMERÍA DE CHILE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

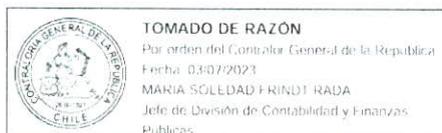


DECRETO N° 117

SANTIAGO, de 19 de abril de 2023

VISTOS:

La Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, decreto que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto ley N° 2.859, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en la ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 1.341, de 2018, que crea el Consejo Asesor de coordinación y unidad de acción en materia de prevención y control del crimen organizado y sus modificaciones establecidas en el decreto supremo N° 231, de 2021 y en el decreto supremo N° 271, de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 369, de 2022, que Aprueba la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las resoluciones exentas N°s 4.959, de 2018, que crea Unidad de Coordinación Estratégica, 3.743, de 2022, que crea instancia de Coordinación Regional denominada Consejos regionales contra el crimen organizado, 6.348, de 2022, que aprueba el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y N° 1, de 2023, que aprueba el Presupuesto Plan Nacional Contra el Crimen Organizado año 2023, todas de la Subsecretaría del Interior; en la resolución N° 14, de 2022, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso quinto de la Constitución Política de la República, es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, esto es, la integridad de su territorio, la estabilidad de su gobierno y la intangibilidad de los derechos fundamentales de sus habitantes y con ello dar protección a la población, por lo que, el Estado debe propender a la disminución de las violencias y la comisión de delitos, con especial énfasis en aquellos más violentos y dañinos para la sociedad.

2. Que, en este sentido, el artículo 1° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, señala que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República, en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior.

3. Que, dicha ley, establece en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

4. Que, en este sentido, la Subsecretaría del Interior, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, asume el desafío de promover, elaborar, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, encontrándose facultada, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° de la citada ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.

5. Que, a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la normativa antes referida, a Gendarmería de Chile le corresponde, entre otras funciones, dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos. Además, deberá estar a cargo de la seguridad perimetral de los actuales centros del Servicio Nacional de Menores y de los futuros centros del **Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil** para la



internación provisoria y el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad de los adolescentes por infracción de ley penal.

6. Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, mediante el decreto supremo N° 369, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la resolución exenta N° 6.348, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron la Política Nacional contra el Crimen Organizado y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, respectivamente.

La política pública intersectorial antes enunciada, requiere de la acción conjunta de las distintas instituciones públicas involucradas, con el objeto de fortalecer su actuar, otorgándoles herramientas especializadas y medios para asegurar la eficacia de las actuaciones llevadas a cabo por las mismas.

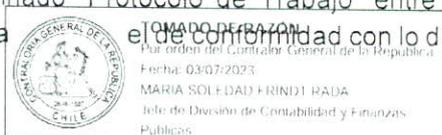
7. Que, para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 114, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 4.252.000.000- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos) destinados a Gendarmería de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de su consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 114.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, la señalada ley N° 21.516, contempla recursos para que la Subsecretaría del Interior efectúe transferencias de capital conforme al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114, las que en virtud de la Glosa 16 señala: *"Una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Subsecretaría del Interior dictará una o más resoluciones exentas con los montos, plazos y forma de ejecución de los recursos, visadas por la Dirección de Presupuestos.*

Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Subsecretaría del Interior, copia de las resoluciones y de la información financiera y de gestión relativa a ellas".

9. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, aprueba el presupuesto del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, para el año 2023, la que en su resuelto cuarto, instruye la complementación de la resolución citada, a través de la aprobación de un documento denominado protocolo de trabajo, que consigne los gastos proyectados y el monitoreo de la ejecución de dichos recursos.

10. Que, debido a lo anterior, con fecha 19 de abril de 2023, se celebró un convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo" entre la Subsecretaría del Interior y Gendarmería de Chile, el de conformidad con lo dispuesto en el artículo



3° de la ley N° 19.880, requiere ser aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

11. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 19. de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Presidente de la República delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos que dispongan aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por las Subsecretarías correspondientes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo", suscrito con fecha 19 de abril del 2023, entre la Subsecretaría del Interior y Gendarmería de Chile y su Anexo denominado "Plan de Compras", para la ejecución del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES DENOMINADO "PROCOLO DE TRABAJO"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Y

GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y por la otra **GENDARMERÍA DE CHILE**, R.U.T. N° 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don **SEBASTIÁN URRÁ PALMA**, cédula nacional de identidad N° 11.797.460-K, ambos domiciliados en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**GENDARMERÍA**" se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,



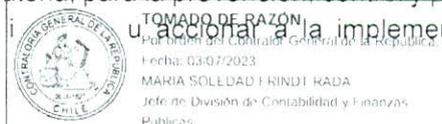
y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada "Política Nacional contra el Crimen Organizado" y su respectivo "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, "Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley".

Agregando en su artículo 3°, entre otras funciones, que le corresponde dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos. Además, deberá estar a cargo de la seguridad perimetral de los actuales centros del Servicio Nacional de Menores y futuros centros del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para la internación provisoria y el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad de los adolescentes por infracción de ley penal.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de i



Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, Gendarmería cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, se hace necesario que cuenten con equipamiento y tecnología, que les permitan mejorar las capacidades operativas y el reforzamiento de las unidades desplegadas en las Macrozonas Norte, Centro y Sur.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, ley N° 21.516, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 114, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 4.252.000.000- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos) destinados a Gendarmería de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 114.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente Convenio para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean ejecutados, rendidos y/o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público y conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.



2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de Gendarmería de Chile, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE GENDARMERÍA DE CHILE. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación.

Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.

4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio; restitución que deberá efectuarse conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio del Interior y



En lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar de un año desde la transferencia de los recursos, de no ser así, deberá procederse al reintegro de éstos de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes; lo anterior, también tendrá aplicación en caso que existan saldos observados y/o no rendidos.



Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.



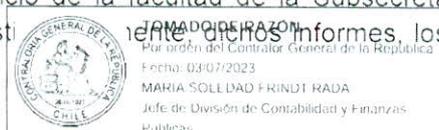
QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Director Nacional de Gendarmería de Chile o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del "Sistema de Rendición de Cuentas" o "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Gendarmería de Chile deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", por medio de un **Reporte de uso**, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime oportuno, **ante dichos informes, los** cuales deberán ser



remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, Gendarmería de Chile entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de Gendarmería del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de Gendarmería de Chile, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizar a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por naturaleza deban remitirse en forma física o por



oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de Gendarmería de Chile será el Subdirector Operativo, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, la Contraparte Administrativa de Gendarmería será el Subdirector de Administración y Finanzas de Gendarmería, encontrándose encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de Gendarmería con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equ



Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir el reintegro de los recursos consolidables que se hayan ejecutado en disconformidad al presente Convenio, como también en caso de que éstos hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, todo de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Sebastián Urra Palma, por Gendarmería de Chile, consta de su designación como Director Nacional dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 61, de fecha 10 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Hay firmas

ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A GENDARMERÍA DE CHILE EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Gendarmería de Chile	<ul style="list-style-type: none">• 03 Escáner corporal RX para el registro no invasivo de visitas de la población penal (01 CDP Puente Alto, 01 CPF San Miguel y 01 CPF Santiago).• 04 Equipos de ondas milimétricas (01 CP Rancagua, 01 CP Antofagasta, 01 CDP Santiago I y 01 CCP
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 **HOMADO DE RAZÓN**
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
MARIA SOLEDAD FRINDI RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

	<ul style="list-style-type: none"> • 15 Arcos detectores de metales (01 CDP Tocopilla, 01 CCP Copiapó, 01 CCP Ovalle, 01 CDP Illapel, 01 CCP Rengo, 01 CCP Parral, 01 CCP Cauquenes, 01 CDP San Carlos, 01 CDP Yungay, 01 CCP Chillán, 01 CDP Lebu, 01 CDP Arauco, 01 CDP Yumbel, CP Punta Arenas). • 200 Paletas detectoras (200 Depto. Tecnovigilancia). • 14 Máquinas RX para inspección de bultos (01 CCP Iquique, 01 CPF Valparaíso, 01 CCP San Felipe, 01 CDP Arauco, 01 CDP Yumbel, 01 CDP Ancud, 01 CDP Aysén, 01 CP Punta Arenas, 01 CCP Colina I, 01 CCP San Antonio, 01 CCP Colina II, 01 CDP Yungay, 01 CDP Tocopilla y 01 CDP Illapel). • 07 Analizadores de drogas y explosivos (07 Depto. Tecnovigilancia). • 02 Equipos de rayos x portátil (02 Depto. Tecnovigilancia). • 04 Aeronaves no tripuladas Matrice 30 (01 DICRIM, 02 Depto. Tecnovigilancia y 01 Depto. Inteligencia P.). • 06 Aeronaves no tripuladas DJI Mavic 3 (02 Depto. Tecnovigilancia, 01 CP Valparaíso, 01 CP Biobío, 01 CP Rancagua y 01 CCP Iquique). • 02 Sistema antidrone automatizado (01 CCP Colina I/II y 01 CP Valparaíso). • 03 Equipo antidrone portátil (01 CDP Puente Alto, 01 CP Antofagasta y 01 CPF San Miguel). • 02 Equipo detección drones estacionario (02 Depto. Tecnovigilancia). • 250 Cámaras corporales (50 EPAS, 50 CDP Santiago Sur, 50 CCP Colina II, 50 CP Valparaíso y 50 CDP Santiago I).
Total	\$ 4.252.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE la ejecución que se aprueba por la presente Resolución, la cual ascenderá a la suma de \$ 4.252.000.000.- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos mil millones de pesos) cantidad que se financiará con cargo al Ítem 05-10-01-33-02-114 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado- Gendarmería de Chile" del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recursos que la citada Ley de Presupuestos contempla como ingresos en el presupuesto vigente asignado a Gendarmería de Chile en el Ítem 10-04-01-13-02-114.



ARTÍCULO CUARTO: Los bienes adquiridos con dichos recursos quedarán a disposición de Gendarmería de Chile en conformidad a lo que prescribe la normativa vigente en la materia.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]

CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

LAB/SP/AN/CS/SSO/1/01/pgs
DISTRIBUCION

- 1.- Gabinete Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Gabinete Subsecretaría del Interior.
- 3.- División Jurídica.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- División de Seguridad Pública.
- 6.- Dirección Nacional Gendarmería de Chile, Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- 7.- Oficina de Partes y Archivo.

 TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contrator General de la Republica
Fecha: 03/07/2023
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Publicas



09.05.22 03
07.06.23 03

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES A GENDARMERÍA DE CHILE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



DECRETO N° 117

SANTIAGO, de 19 de abril de 2023

VISTOS:

La Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, decreto que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto ley N° 2.859, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en la ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 1.341, de 2018, que crea el Consejo Asesor de coordinación y unidad de acción en materia de prevención y control del crimen organizado y sus modificaciones establecidas en el decreto supremo N° 231, de 2021 y en el decreto supremo N° 271, de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 369, de 2022, que Aprueba la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las resoluciones exentas N°s 4.959, de 2018, que crea Unidad de Coordinación Estratégica, 3.743, de 2022, que crea instancia de Coordinación Regional denominada Consejos regionales contra el crimen organizado, 6.348, de 2022, que aprueba el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y N° 1, de 2023, que aprueba el Presupuesto Plan Nacional Contra el Crimen Organizado año 2023, todas de la Subsecretaría del Interior; en la resolución N° 14, de 2022, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso quinto de la Constitución Política de la República, es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, esto es, la integridad de su territorio, la estabilidad de su gobierno y la intangibilidad de los derechos fundamentales de sus habitantes y con ello dar protección a la población, por lo que, el Estado debe propender a la disminución de las violencias y la comisión de delitos, con especial énfasis en aquellos más violentos y dañinos para la sociedad.

2. Que, en este sentido, el artículo 1° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, señala que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República, en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior.

3. Que, dicha ley, establece en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

4. Que, en este sentido, la Subsecretaría del Interior, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, asume el desafío de promover, elaborar, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, encontrándose facultada, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° de la citada ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.

5. Que, a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la normativa antes referida, a Gendarmería de Chile le corresponde, entre otras funciones, dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos. Además, deberá estar a cargo de la seguridad perimetral de los actuales centros del Servicio Nacional de Menores y de los futuros centros del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para la

internación provisoria y el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad de los adolescentes por infracción de ley penal.

6. Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, mediante el decreto supremo N° 369, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la resolución exenta N° 6.348, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron la Política Nacional contra el Crimen Organizado y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, respectivamente.

La política pública intersectorial antes enunciada, requiere de la acción conjunta de las distintas instituciones públicas involucradas, con el objeto de fortalecer su actuar, otorgándoles herramientas especializadas y medios para asegurar la eficacia de las actuaciones llevadas a cabo por las mismas.

7. Que, para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 114, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 4.252.000.000- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos) destinados a Gendarmería de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de su consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 114.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, la señalada ley N° 21.516, contempla recursos para que la Subsecretaría del Interior efectúe transferencias de capital conforme al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114, las que en virtud de la Glosa 16 señala: *“Una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Subsecretaría del Interior dictará una o más resoluciones exentas con los montos, plazos y forma de ejecución de los recursos, visadas por la Dirección de Presupuestos.*

Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Subsecretaría del Interior, copia de las resoluciones y de la información financiera y de gestión relativa a ellas”.

9. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, aprueba el presupuesto del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, para el año 2023, la que en su resuelto cuarto, instruye la complementación de la resolución citada, a través de la aprobación de un documento denominado protocolo de trabajo, que consigne los gastos proyectados y el monitoreo de la ejecución de dichos recursos.

10. Que, debido a lo anterior, con fecha 19 de abril de 2023, se celebró un convenio de transferencia de recursos consolidables denominado “Protocolo de Trabajo” entre la Subsecretaría del Interior y Gendarmería de Chile, el de conformidad con lo dispuesto en el artículo

3° de la ley N° 19.880, requiere ser aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

11. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Presidente de la República delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos que dispongan aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por las Subsecretarías correspondientes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo", suscrito con fecha 19 de abril del 2023, entre la Subsecretaría del Interior y Gendarmería de Chile y su Anexo denominado "Plan de Compras", para la ejecución del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES DENOMINADO "PROTOCOLO DE TRABAJO"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Y

GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y por la otra **GENDARMERÍA DE CHILE**, R.U.T. N° 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don **SEBASTIÁN URRÁ PALMA**, cédula nacional de identidad N° 11.797.460-K, ambos domiciliados en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**GENDARMERÍA**" se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, Gendarmería cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, se hace necesario que cuenten con equipamiento y tecnología, que les permitan mejorar las capacidades operativas y el reforzamiento de las unidades desplegadas en las Macrozonas Norte, Centro y Sur.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, ley N° 21.516, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 114, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 4.252.000.000- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos) destinados a Gendarmería de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 114.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente Convenio para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean ejecutados, rendidos y/o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público y conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.

2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de Gendarmería de Chile, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE GENDARMERÍA DE CHILE. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación.
Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio; restitución que deberá efectuarse conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo apruebe.



y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada “Política Nacional contra el Crimen Organizado” y su respectivo “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, “Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”.

Agregando en su artículo 3°, entre otras funciones, que le corresponde dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos. Además, deberá estar a cargo de la seguridad perimetral de los actuales centros del Servicio Nacional de Menores y futuros centros del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para la internación provisoria y el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad de los adolescentes por infracción de ley penal.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política

En lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar de un año desde la transferencia de los recursos, de no ser así, deberá procederse al reintegro de éstos de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes; lo anterior, también tendrá aplicación en caso que existan saldos observados y/o no rendidos.



Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.



QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Director Nacional de Gendarmería de Chile o quien lo subroge o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del “Sistema de Rendición de Cuentas” o “SISREC”, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que “fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas”, o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Gendarmería de Chile deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, por medio de un **Reporte de uso**, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser

remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, Gendarmería de Chile entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de Gendarmería del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaria del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de Gendarmería de Chile, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizar a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaria del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por





Subsecretaría del Interior
División de Administración y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 2

FECHA: 9 de mayo de 2023

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023 para el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DOCUMENTO Decreto 117 DE FECHA 19/4/2023

05.10.01.33.02.114 "Plan Nacional contra el Crimen Organizado - Gendarmería de Chile"
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

SITUACION PRESUPUESTARIA:

1) Presupuesto Vigente	\$	31.591.663.000
2) Comprometido a la fecha	\$	166.421.000
3) Comprometido Presente Documento	\$	4.252.000.000
4) Presupuesto Disponible	\$	<u>27.173.242.000</u>



Jorge Egaña Villagra
Jefe Departamento de Finanzas

oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de Gendarmería de Chile será el Subdirector Operativo, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, la Contraparte Administrativa de Gendarmería será el Subdirector de Administración y Finanzas de Gendarmería, encontrándose encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de Gendarmería con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir el reintegro de los recursos consolidables que se hayan ejecutado en disconformidad al presente Convenio, como también en caso de que éstos hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, todo de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.



Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Sebastián Urra Palma, por Gendarmería de Chile, consta de su designación como Director Nacional dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 61, de fecha 10 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Hay firmas

ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A GENDARMERIA DE CHILE EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Gendarmería de Chile	<ul style="list-style-type: none">• 03 Escáner corporal RX para el registro no invasivo de visitas de la población penal (01 CDP Puente Alto, 01 CPF San Miguel y 01 CPF Santiago).• 04 Equipos de ondas milimétricas (01 CP Rancagua, 01 CP Antofagasta, 01 CDP Santiago I y 01 CCP Colina II).
-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> • 15 Arcos detectores de metales (01 CDP Tocopilla, 01 CCP Copiapó, 01 CCP Ovalle, 01 CDP Illapel, 01 CCP Rengo, 01 CCP Parral, 01 CCP Cauquenes, 01 CDP San Carlos, 01 CDP Yungay, 01 CCP Chillán, 01 CDP Lebu, 01 CDP Arauco, 01 CDP Yumbel, CP Punta Arenas). • 200 Paletas detectoras (200 Depto. Tecnovigilancia). • 14 Máquinas RX para inspección de bultos (01 CCP Iquique, 01 CPF Valparaíso, 01 CCP San Felipe, 01 CDP Arauco, 01 CDP Yumbel, 01 CDP Ancud, 01 CDP Aysén, 01 CP Punta Arenas, 01 CCP Colina I, 01 CCP San Antonio, 01 CCP Colina II, 01 CDP Yungay, 01 CDP Tocopilla y 01 CDP Illapel). • 07 Analizadores de drogas y explosivos (07 Depto. Tecnovigilancia). • 02 Equipos de rayos x portátil (02 Depto. Tecnovigilancia). • 04 Aeronaves no tripuladas Matrice 30 (01 DICRIM, 02 Depto. Tecnovigilancia y 01 Depto. Inteligencia P.). • 06 Aeronaves no tripuladas DJI Mavic 3 (02 Depto. Tecnovigilancia, 01 CP Valparaíso, 01 CP Biobío, 01 CP Rancagua y 01 CCP Iquique). • 02 Sistema antidrone automatizado (01 CCP Colina I/II y 01 CP Valparaíso). • 03 Equipo antidrone portátil (01 CDP Puente Alto, 01 CP Antofagasta y 01 CPF San Miguel). • 02 Equipo detección drones estacionario (02 Depto. Tecnovigilancia). • 250 Cámaras corporales (50 EPAS, 50 CDP Santiago Sur, 50 CCP Colina II, 50 CP Valparaíso y 50 CDP Santiago I).
Total	\$ 4.252.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE la ejecución que se aprueba por la presente Resolución, la cual ascenderá a la suma de \$ 4.252.000.000.- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos mil millones de pesos) cantidad que se financiará con cargo al Ítem 05-10-01-33-02-114 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado- Gendarmería de Chile" del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recursos que la citada Ley de Presupuestos contempla como ingresos en el presupuesto vigente asignado a Gendarmería de Chile en el Ítem 10-04-01-13-02-114.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes adquiridos con dichos recursos quedarán a disposición de Gendarmería de Chile en conformidad a lo que prescribe la normativa vigente en la materia.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LAB/SP/AGSS/100/MCI/pgs
DISTRIBUCION

- 1.- Gabinete Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Gabinete Subsecretaría del Interior.
- 3.- División Jurídica.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- División de Seguridad Pública.
- 6.- Dirección Nacional Gendarmería de Chile, Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- 7.- Oficina de Partes y Archivo.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES DENOMINADO "PROTOCOLO DE TRABAJO"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Y

GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y por la otra **GENDARMERÍA DE CHILE**, R.U.T. N° 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don **SEBASTIÁN URRÁ PALMA**, cédula nacional de identidad N° 11.797.460-K, ambos domiciliados en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**GENDARMERÍA**" se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada "Política Nacional contra el Crimen Organizado" y su respectivo "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, "Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia,

que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”.

Agregando en su artículo 3°, entre otras funciones, que le corresponde dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos. Además, deberá estar a cargo de la seguridad perimetral de los actuales centros del Servicio Nacional de Menores y futuros centros del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para la internación provisoria y el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad de los adolescentes por infracción de ley penal.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, Gendarmería cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, se hace necesario que cuenten con equipamiento y tecnología, que les permitan mejorar las capacidades operativas y el reforzamiento de las unidades desplegadas en las Macrozonas Norte, Centro y Sur.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, ley N° 21.516, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 114, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría

del Interior, el monto total de \$ 4.252.000.000- (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos) destinados a Gendarmería de Chile, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 10, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 114.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente Convenio para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean ejecutados, rendidos y/o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público y conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de Gendarmería de Chile, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE GENDARMERÍA DE CHILE. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado,

y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.

3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación. Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio; restitución que deberá efectuarse conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo apruebe.

En lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar de un año desde la transferencia de los recursos, de no ser así, deberá procederse al reintegro de éstos de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes; lo anterior, también tendrá aplicación en caso que existan saldos observados y/o no rendidos.

Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Director Nacional de Gendarmería de Chile o quien lo subroge o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en



caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del “Sistema de Rendición de Cuentas” o “SISREC”, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que “fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas”, o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Gendarmería de Chile deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del “Plan Nacional contra el Crimen Organizado”, por medio de un **Reporte de uso**, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, Gendarmería de Chile entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de Gendarmería del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito,

en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de Gendarmería de Chile, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizar a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de Gendarmería de Chile será el Subdirector Operativo, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, la Contraparte Administrativa de Gendarmería será el Subdirector de Administración y Finanzas de Gendarmería, encontrándose encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de Gendarmería con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos



legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir el reintegro de los recursos consolidables que se hayan ejecutado en disconformidad al presente Convenio, como también en caso de que éstos hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, todo de conformidad a las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.



DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Sebastián Urra Palma, por Gendarmería de Chile, consta de su designación como Director Nacional dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 61, de fecha 10 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



[Handwritten signature of Manuel Monsalve Benavides]

MANUEL MONSALVE
BENAVIDES ★
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Handwritten signature of Sebastián Urra Palma]

SEBASTIAN URRA PALMA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE



LAB/SRA/CS/HSO/MCI/pgs

[Handwritten mark]

ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A GENDARMERIA DE CHILE EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

<p align="center">Gendarmería de Chile</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 03 Escáner corporal RX para el registro no invasivo de visitas de la población penal (01 CDP Puente Alto, 01 CPF San Miguel y 01 CPF Santiago). • 04 Equipos de ondas milimétricas (01 CP Rancagua, 01 CP Antofagasta, 01 CDP Santiago I y 01 CCP Colina II). • 15 Arcos detectores de metales (01 CDP Tocopilla, 01 CCP Copiapó, 01 CCP Ovalle, 01 CDP Illapel, 01 CCP Rengo, 01 CCP Parral, 01 CCP Cauquenes, 01 CDP San Carlos, 01 CDP Yungay, 01 CCP Chillán, 01 CDP Lebu, 01 CDP Arauco, 01 CDP Yumbel, CP Punta Arenas). • 200 Paletas detectoras (200 Depto. Tecnovigilancia). • 14 Máquinas RX para inspección de bultos (01 CCP Iquique, 01 CPF Valparaíso, 01 CCP San Felipe, 01 CDP Arauco, 01 CDP Yumbel, 01 CDP Ancud, 01 CDP Aysén, 01 CP Punta Arenas, 01 CCP Colina I, 01 CCP San Antonio, 01 CCP Colina II, 01 CDP Yungay, 01 CDP Tocopilla y 01 CDP Illapel). • 07 Analizadores de drogas y explosivos (07 Depto. Tecnovigilancia). • 02 Equipos de rayos x portátil (02 Depto. Tecnovigilancia). • 04 Aeronaves no tripuladas Matrice 30 (01 DICRIM, 02 Depto. Tecnovigilancia y 01 Depto. Inteligencia P.). • 06 Aeronaves no tripuladas DJI Mavic 3 (02 Depto. Tecnovigilancia, 01 CP Valparaíso, 01 CP Biobío, 01 CP Rancagua y 01 CCP Iquique). • 02 Sistema antidrone automatizado (01 CCP Colina I/II y 01 CP Valparaíso). • 03 Equipo antidrone portátil (01 CDP Puente Alto, 01 CP Antofagasta y 01 CPF San Miguel). • 02 Equipo detección drones estacionario (02 Depto. Tecnovigilancia). • 250 Cámaras corporales (50 EPAS, 50 CDP Santiago Sur, 50 CCP Colina II, 50 CP Valparaíso y 50 CDP Santiago I).
<p>Total</p>	<p>\$ 4.252.000.000.-</p>